RESOLUCIÓN UIT-R 2-8

Reunión Preparatoria de la Conferencia

(1993-1995-1997-2000-2003-2007-2012-2015-2019)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

*a)* que en los Artículos 13 de la Constitución y 8 del Convenio de la UIT, así como en las partes pertinentes del Reglamento General de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión se definen los cometidos y funciones de la Asamblea de Radiocomunicaciones (AR) en lo tocante a la preparación de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (CMR);

*b)* que en las CMR se invita al UIT-R a llevar a cabo estudios sobre temas incluidos en el orden del día de dicha Conferencia, de conformidad con las Resoluciones pertinentes de la CMR;

*c)* que es necesario organizar los estudios del UIT-R y proporcionar los resultados de los mismos a las CMR;

*d)* que hacen falta disposiciones especiales sobre esta preparación,

resuelve

1 que la Reunión Preparatoria de la Conferencia (RPC) elabore un Informe (Informe de la RPC) sobre los estudios preparatorios del UIT-R para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR) inmediatamente posterior[[1]](#footnote-1)1;

2 que la RPC se convoque y organice con arreglo a los principios siguientes:

*a)* la RPC será permanente;

*b)* la RPC examinará los temas del orden del día de la próxima CMR y llevará a cabo los preparativos provisionales para la CMR posterior1;

*c)* se invitará a participar a todos los Estados Miembros de la UIT y a todos los Miembros del Sector de Radiocomunicaciones;

*d)* sus documentos se pondrán a disposición de todos los Estados Miembros de la UIT y de todos los Miembros del Sector de Radiocomunicaciones;

*e)* las responsabilidades de la RPC comprenderán la presentación, discusión, racionalización y actualización de la documentación de las Comisiones de Estudio (CE) de Radiocomunicaciones que guarde relación con los puntos del orden del día de la CMR (véase también el número 156 del Convenio), teniendo en cuenta las contribuciones pertinentes;

*f)* el Informe de la RPC incluirá, en la medida de lo posible, enfoques que concilien los distintos puntos de vista contenidos en el material original. Si todos los esfuerzos en ese sentido resultasen en vano, podría incluir enfoques alternativos con la correspondiente justificación;

*g)* la RPC también podrá recibir y examinar documentación nueva que se le someta en su segunda sesión, incluidas:

i) contribuciones relacionadas con cuestiones reglamentarias, técnicas, operativas y de procedimiento referentes a puntos del orden del día de la próxima CMR;

ii) contribuciones relativas al examen de las Resoluciones y Recomendaciones de la CMR en vigor, de conformidad con la Resolución **95 (Rev.CMR-07)**, presentadas por los Estados Miembros y el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones (BR);

iii) contribuciones relativas a futuros puntos del orden del día, distintos de los que ya figuran en el orden del día preliminar de la CMR posterior, presentadas a la RPC por los Estados Miembros de forma individual, conjunta y/o colectiva, a través de sus respectivas organizaciones regionales de telecomunicaciones, y que se examinarán exclusivamente a título informativo. A tal efecto, los resúmenes analíticos elaborados por los Estados Miembros autores de las contribuciones, cuya extensión no superará media página, podrán incluirse en un Anexo al Informe de la RPC a título informativo;

3 que la RPC celebre dos sesiones durante el intervalo comprendido entre dos CMR;

4 que los métodos de trabajo sean los expuestos en el Anexo 1;

5 que en el Anexo 2 figuren las directrices para la preparación del Informe de la RPC.

Anexo 1

Métodos de trabajo de la Reunión Preparatoria de Conferencias

A1.1 Los estudios sobre asuntos de reglamentación, técnicos, de explotación y de procedimiento se efectuarán en el seno de las Comisiones de Estudio (CE), los Grupos de Trabajo (GT), los Grupos de Tareas Especiales (GTE) y los Grupos Mixtos de Tareas Especiales (GMTE) del UIT-R, según proceda.

A1.2 Los trabajos de las dos sesiones de la RPC se organizarán conforme a lo establecido en los § A1.2.1 a A1.2.9 *infra*.

A1.2.1 La primera sesión tendrá como objetivo coordinar los programas de trabajo de las Comisiones de Estudio pertinentes del UIT-R y preparar un proyecto de estructura para el Informe de la RPC, basándose en el orden del día de las dos CMR siguientes, y considerará cuantas directrices se hayan formulado en anteriores CMR. Esta primera sesión tendrá una duración reducida (por lo general, no más de dos días) y, normalmente, debería tener lugar inmediatamente después de la CMR anterior. Los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio deberían participar en este evento.

A1.2.2 En la primera sesión se determinarán los temas que habrán de estudiarse en el marco de los preparativos de la próxima CMR y, cuando sea posible, de la CMR posterior. Estos temas se inspirarán exclusivamente en el orden del día de la próxima CMR y en el orden del día provisional de la CMR posterior y deberían, siempre que sea posible, ser autónomos y completos. En relación con cada tema, se debe identificar una única Comisión de Estudio (CE), Grupo de Trabajo (GT), Grupo de Tareas Especiales (GTE) o Grupo Mixtos de Tareas Especiales (GMTE) del UIT-R, que asumirá la responsabilidad de la labor preparatoria (como grupo encargado), invitando a otros grupos del UIT-R interesados a contribuir y/o participar según sea necesario. En la medida de lo posible, se debe recurrir para este fin a grupos existentes, y sólo crear nuevos grupos cuando se considere imprescindible.

A1.2.3 En la segunda sesión se elaborará el Informe de la RPC para la próxima CMR. Dicha sesión tendrá la duración adecuada para realizar el trabajo necesario (al menos una semana pero no más de dos semanas) y se planificará con tiempo suficiente para que el Informe de la RPC pueda publicarse en los seis idiomas oficiales de la Unión al menos cinco meses antes de la próxima CMR.

La fecha límite para la presentación de contribuciones *para las que sea necesaria la traducción* es de un mes antes de la segunda reunión de la RPC. El plazo para la presentación de contribuciones *que no requieran traducción* finaliza a las 16.00 horas UTC del 14º día natural antes del comienzo de la segunda sesión de la RPC.

A1.2.4 El proyecto de Informe del Director de la BR a la próxima CMR sobre las dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones que tendrá que examinar la CMR se debe presentar a la segunda sesión con fines informativos.

A1.2.5 Las reuniones de los grupos del UIT‑R encargados se deben programar de modo que se facilite la máxima participación de todos los miembros interesados, evitando, en la medida de lo posible, que se solapen reuniones, hecho que podría incidir negativamente en la participación eficaz de los Estados Miembros. Los informes finales de los grupos encargados se presentarán directamente a la RPC, a tiempo para su examen durante la reunión del Equipo de Dirección de la RPC, o, excepcionalmente, a través de la CE pertinente.

A1.2.6 Se alienta a los Grupos encargados a que determinen nuevos temas de estudio que deban examinarse en el marco del punto permanente del orden del día de conformidad con la Resolución **86 (Rev.CMR-07)** (actualmente punto 7 del orden del día), a más tardar en su penúltima reunión antes de la segunda sesión de la RPC, a fin de que los Miembros de la UIT dispongan de tiempo suficiente para preparar sus contribuciones a la segunda sesión.

A1.2.7Para facilitar a todos los participantes la comprensión del contenido del proyecto de Informe de la RPC, los grupos encargados elaborarán resúmenes analíticos (véase el § A1.2.3 anterior).

A1.2.8Los estudios y los productos finales elaborados por los grupos encargados o interesados observarán estrictamente los requisitos mencionados en el texto del punto del orden del día y en la correspondiente Resolución de la CMR relativa a ese punto del orden del día, así como en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

A1.2.9Los grupos encargados prepararán los proyectos de texto de la RPC para su inclusión en el proyecto de Informe de la RPC respetando los plazos establecidos por la Comisión de Dirección de la RPC (véase el § A1.5).

A1.3 El trabajo de la RPC está dirigido por un Presidente, en consulta y coordinación con los Vicepresidentes. El Presidente y los Vicepresidentes de la RPC son nombrados por la AR y sólo pueden cumplir un mandato en sus cargos respectivos. Los procedimientos para el nombramiento del Presidente y los Vicepresidentes de una RPC se ajustarán a los previstos para los Presidentes y Vicepresidentes en la Resolución UIT-R 15 (véase asimismo la Resolución 208 (Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios).

A1.4 En la primera sesión de la RPC se designan los Relatores de Capítulo para ayudar a orientar la redacción del texto que servirá de base para el Informe de la RPC y contribuir a la consolidación de los textos de los grupos encargados en un Informe de la RPC coherente. Si un Relator de Capítulo no está en medida de proseguir sus funciones, la Comisión de Dirección de la RPC debería designar uno nuevo (véase A1.5 *infra*), previa consulta con el Director de la BR.

A1.5La Comisión de Dirección de la RPC está integrada por el Presidente, los Vicepresidentes y los Relatores de Capítulos de la RPC.

A1.6 El Presidente convocará una reunión de la Comisión de Dirección de la RPC, los presidentes de los grupos encargados y los Presidentes de CE. Esta reunión (que constituye el Equipo de Dirección de la RPC) se encargará de consolidar los resultados de la labor de los grupos encargados en el proyecto de Informe de la RPC, que será una contribución a la segunda sesión de la RPC.

A1.7 El proyecto de Informe consolidado de la RPC se traducirá a los seis idiomas oficiales de la Unión y se pondrá a disposición en formato electrónico por lo menos dos meses antes de la fecha prevista para la segunda sesión de la RPC.

A1.8 No se escatimarán esfuerzos para reducir al mínimo el número de páginas del Informe de la RPC. A tal efecto, se insta a los grupos encargados a que recurran, siempre que sea posible, a las referencias a Recomendaciones e Informes del UIT-R aprobados, según el caso, en la redacción de los proyectos de texto de la RPC.

A1.9 La labor de la RPC se llevará a cabo de conformidad con el Artículo 29 de la Constitución de la UIT en los idiomas oficiales de la Unión.

A1.10 Las demás disposiciones relativas al método de trabajo se ajustarán a las disposiciones pertinentes de la Resolución UIT‑R 1.

Anexo 2

Directrices para la preparación del Informe de la RPC

El Informe de la RPC recopila los resultados consolidados del UIT-R en relación con los puntos del orden del día de la conferencia. El formato y la estructura de este Informe se deciden en la primera sesión de la RPC. Las siguientes directrices deberían tenerse en cuenta al elaborar el texto de cada punto del orden del día.

# A2.1 Resumen analítico

A2.1.1 De conformidad con el § A1.2.7 del Anexo 1 a esta Resolución, se deberá elaborar un resumen analítico de cada punto del orden del día de la CMR e incluirlo en el texto final de la RPC. El Relator de Capítulo designado podrá ayudar en la preparación del resumen analítico.

A2.1.2 En particular, para cada punto del orden del día de la CMR, el resumen analítico debe describir brevemente el propósito del punto del orden del día, presentar un resumen de los resultados de los estudios que se han llevado a cabo y, sobre todo, ofrecer una breve descripción de los métodos identificados que pueden dar respuesta al punto del orden del día. El resumen analítico no debe ocupar más de media página.

# A2.2 Secciones de antecedentes

A2.2.1 La finalidad de la sección de antecedentes de cada punto del orden del día es presentar la información de carácter general de una manera concisa, a fin de describir el motivo del punto del orden del día, y no debe ocupar más de media página.

# A2.3 Límite de páginas y formato de los proyectos de textos de la RPC

A2.3.1 Los grupos encargados deben preparar proyectos de textos de la RPC siguiendo el formato y la estructura acordados, de conformidad con lo decidido en la primera sesión de la RPC.

A2.3.2 Ninguno de los textos necesarios debe superar el límite de 10 páginas por cada punto del orden del día o tema.

A2.3.3 A fin de alcanzar este objetivo, debe aplicarse lo siguiente:

*a)* los proyectos de textos de la RPC deben ser claros y estar redactados de manera coherente e inequívoca;

*b)* el número de métodos propuestos para dar respuesta a cada punto del orden del día debe reducirse al mínimo estrictamente necesario;

*c)* si se emplean siglas, éstas deben figurar *in extenso* la primera vez que aparezcan, y se debe proporcionar una lista con todas las siglas al principio de los Capítulos;

*d)* deben evitarse las citas de textos que ya figuran en otros documentos oficiales del UIT‑R y emplear en su lugar las referencias pertinentes (véase asimismo el § A2.5).

# A2.4 Métodos para dar respuesta a los puntos del orden del día de la CMR

A2.4.1 El número de métodos propuestos para dar respuesta a cada punto del orden del día debe reducirse al mínimo estrictamente necesario, y la descripción de cada método debe ser lo más precisa y concisa posible.

A2.4.2 A fin de reducir el número de métodos, un método determinado puede contener enfoques alternativos en términos de aplicación, cuyo número debería reducirse al mínimo.

A2.4.3 Los métodos y enfoques alternativos se ajustarán y limitarán al objeto del punto del orden del día y de su Resolución de la CMR conexa.

A2.4.4 Aunque siempre cabe la posibilidad de optar por un método de «sin modificaciones» y normalmente no debe incluirse en la lista de métodos, podría introducirse una única mención explícita a un método «sin modificaciones» en función del caso, a condición de que lo proponga un Estado Miembro y adjunte a la propuesta los motivos que la apoyan.

A2.4.5 También pueden elaborarse ejemplos de textos reglamentarios para los métodos, y presentarse en las secciones pertinentes sobre consideraciones relativas a reglamentación y procedimiento de los proyectos de textos de la RPC, de conformidad con la Resolución pertinente de la CMR. Debería hacerse todo lo posible para que los métodos y el texto reglamentario sean concisos y claros. Debería evitarse la terminología que pudiera conllevar confusión, por ejemplo «opción», que podría interpretarse como «opcional», y utilizarse una «alternativa» en su lugar.

# A2.5 Referencias a Recomendaciones UIT-R, Informes, etc.

A2.5.1 Deben evitarse las citas de textos que ya figuran en Recomendaciones UIT-R, y emplear en su lugar las referencias pertinentes. En lo relativo a los Informes UIT-R, debe seguirse un enfoque similar, caso por caso, según sea conveniente.

A2.5.2 Los documentos del UIT-R que todavía estén en proceso de adopción/aprobación en el UIT-R o en fase de elaboración cuando deban concluirse los proyectos de textos de la RPC, pueden seguir apareciendo como referencias en los proyectos de textos de la RPC a condición de que se vuelvan a examinar las referencias en la segunda sesión de la RPC. Los documentos de trabajo o los anteproyectos de documentos no deben referenciarse en los proyectos de textos de la RPC a menos que se disponga de tiempo suficiente para terminarlos y someterlos a la consideración de la AR antes de la CMR.

A2.5.3 Normalmente, en el Informe de la RPC se hace referencia a las versiones más recientes de las Recomendaciones y/o Informes del UIT-R.

A2.5.4 En algunos casos, se puede incluir el número concreto de versión de las Recomendaciones y/o Informes UIT-R existentes a los que se hace referencia en Informe de la RPC.

# A2.6 Referencias al Reglamento de Radiocomunicaciones y a Resoluciones o Recomendaciones C(A)MR en el Informe de la RPC

A2.6.1 Además de las secciones pertinentes sobre consideraciones relativas a reglamentación y procedimiento, podría ser necesario referirse a algunas partes del Reglamento de Radiocomunicaciones, a Resoluciones y/o a Recomendaciones de las Conferencias. No obstante, para reducir el número de páginas, no debe repetirse o citarse el texto de dichos pasajes del Reglamento de Radiocomunicaciones u otras referencias reglamentarias.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 La Conferencia inmediatamente posterior, en lo sucesivo «la próxima CMR», es la CMR que se celebrará inmediatamente después de la segunda sesión de la RPC. La CMR posterior es la CMR que se celebrará tres o cuatro años después de la «próxima CMR». [↑](#footnote-ref-1)